XIII DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO CENTRO DEPARTAMENTO REGIONAL DE RESOLUCIONES MLV

FOLIO 34310-09

FARMACIAS DE SIMILARES CHILE S.A. RUT.: Nº 59.111.330-5
Autoriza emitir vales en reemplazo de boletas por medio de máquinas registradoras.

SANTIAGO, 26.11.2009

Hoy se ha resuelto lo que sigue:

RES. Nº Ex ___5811___/ DRE. 1300

VISTOS:

El escrito de 18 de Noviembre de 2009, presentado por don José Figueroa Dorante, RUT Nº 22.168.537-7, en representación legal de **FARMACIAS DE SIMILARES CHILE S.A., RUT Nº 59.111.330-5**, ambos con domicilio en esta ciudad, Avda. México Nº 785, comuna de Recoleta, mediante el cual solicita la autorización para emitir vales por medio de máquinas registradoras, en reemplazo de las boletas de ventas y servicios.

Con lo relacionado, y

CONSIDERANDO:

1º) Que, el contribuyente, mediante la solicitud indicada precedentemente, pide se le autorice para emitir vales por medio de la siguiente máquina registradora que funcionará en su establecimiento ubicado en calle PISAGUA 14, ciudad de CHIMBARONGO;

MARCA	MODELO	NUMERO SERIE	NUMERO FISCAL	TIPO DE MAQUINA	CAJA Nº
ROYAL	ALPHA 9155sc	A8742761	207760	Α	1

La máquina antes individualizada posee las siguientes teclas bloqueadas: NON TAX; TAX1 Y TAX2; RETURN; VOID; #/ST/NS; -%; RA; +%; PO; ON/OFF;

2º) Que, la máquina individualizada precedentemente fue autorizada por la Dirección Nacional, del Servicio de Impuestos Internos, mediante Res. Ex. Nº 898 de fecha 25.08.2004, en atención a que cumplía las exigencias y seguridad que resguardan debidamente el interés fiscal.

3°) Que, en estas circunstancias, esta Dirección Regional estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquinas registradoras.

Visto, lo dispuesto en el Artículo 6º letra B) Nº 5, del Código Tributario y el Artículo 56, inciso segundo del D. L. 825, de 1974, y la Resolución Nº 4423, de 10 de Septiembre de 1981.

RESUELVO:

HA LUGAR A LO SOLICITADO.

AUTORIZASE para emitir vales en reemplazo de boletas, por medio de las máquinas registradoras indicadas en el considerando 1º, y el reemplazo del Timbraje de Rollos por la presentación del formulario 3230 y el Libro Control de Rollos de Auditoria, de acuerdo a lo dispuesto en Res. Ex. Nº 4947 de 20.08.1998.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 3º, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de las citadas máquinas registradoras o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos las soliciten.

Asimismo, junto a cada máquina deberá colocarse la etiqueta autoadhesiva entregada por el Servicio, para información del público acerca de la autorización del uso de cada máquina registradora.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE

"POR ORDEN DEL DIRECTOR REGIONAL"

SILVIA LEON MORENO JEFA DEPTO. REG. RESOLUCIONES

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.

MLV DISTRIBUCION:

Depto. Regional Resoluciones Oficina de Partes

C/C : VI DIREC. REGIONAL DE RANCAGUA A don: José Figueroa Dorante, Rep. Legal de

Farmacias de Similares Chile S.A.

Avda. México Nº 785

Recoleta

Saluda a Ud.